

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.508, promovido por «Luis Torres y Cia., S. R. C.», contra Resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.508, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Luis Torres y Cia., S. R. C.», contra Resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 22 de junio de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Luis Torres y Compañía, S. R. C.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco, luego confirmada por la de veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, ambas denegatorias de su marca, número cuatrocientos veinte mil doscientos setenta y cinco, denominada «Damei», debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no son conformes a derecho y por lo mismo nulas y sin efectos por ser procedente la inscripción denegada, y sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.422, promovido por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 22 de septiembre de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.422, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 22 de septiembre de 1965, se ha dictado con fecha 2 de junio de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Internacional Radio y Televisión, S. A.», contra la resolución de veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió el rótulo de establecimiento «Inter Catalana de Construcción», con número setenta y cuatro mil sesenta y cuatro y contra la denegación de la reposición de tal acuerdo, declaramos que estas resoluciones recurridas son conformes a derecho y por ello válidas y subsistentes y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.154, promovido por «Monerris Planelles, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 27 de febrero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.154, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Monerris Planelles, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 27 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Monerris Planelles, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco y resolución del uno de junio de mil novecientos sesenta y seis, desestimatorio de la reposición contra el anterior, por los que concedió la marca cuarenta y cuatro mil ciento treinta y nueve denominada «Monerris Llinares», debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.983, promovido por «A. Menarini, S. A. S.», contra Resolución de este Ministerio de 10 de mayo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.983, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «A. Menarini, S. A. S.», contra Resolución de este Ministerio de 10 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «A. Menarini, S. A. S.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de mayo de mil novecientos sesenta y siete, por el que se denegó el registro de la marca número cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y nueve, «Menabilcomplex», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra tal acuerdo, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho, y por la presente debemos declarar y declaramos la concesión del registro de la citada marca número cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y nueve, «Menabilcomplex», a favor de la recurrente y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.978, promovido por «National Distillers and Chemical Corporation», contra Resolución de este Ministerio de 24 de noviembre de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.978, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «National Distillers and Chemical Corporation», contra Resolución de este